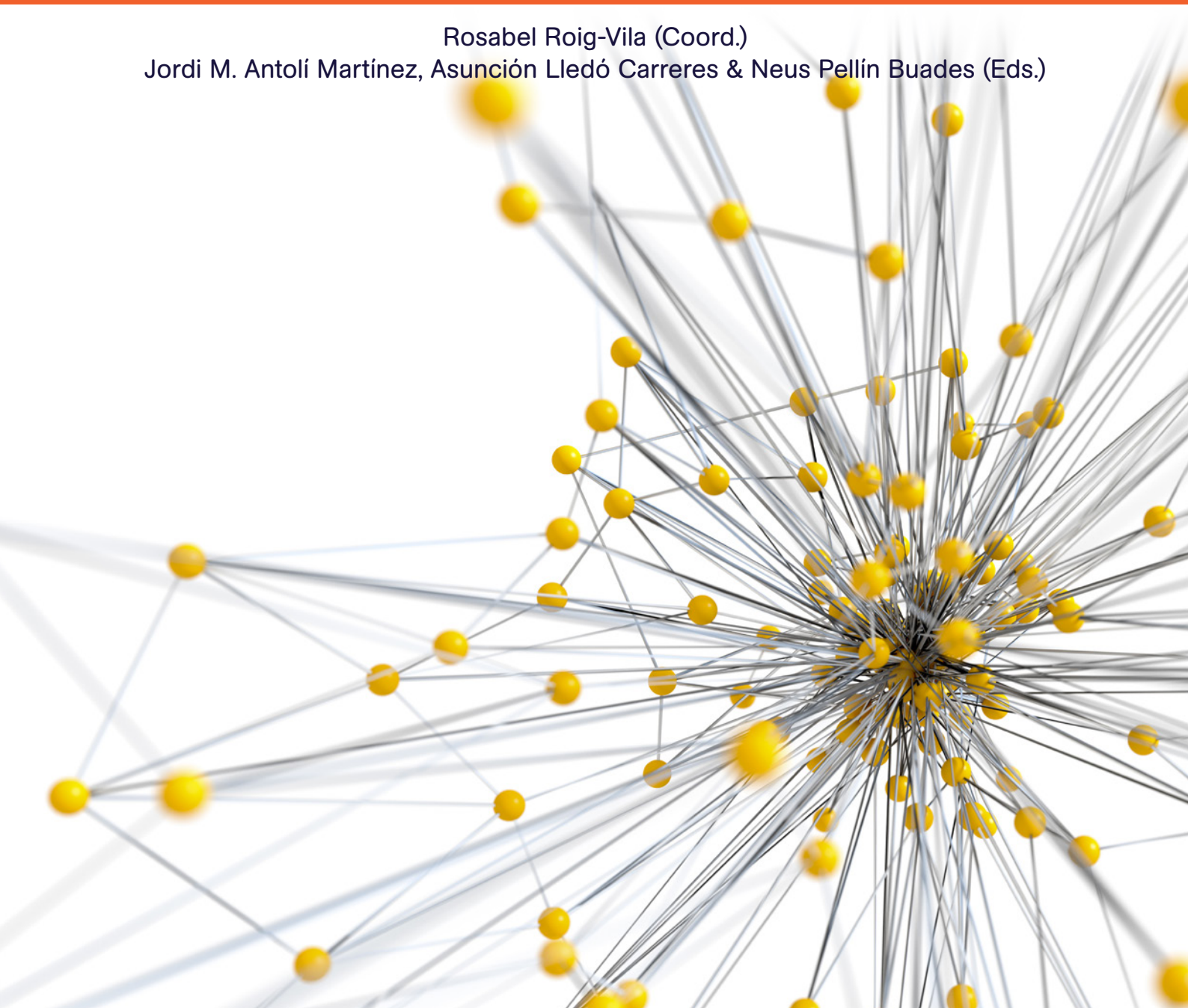


**Memòries del Programa de Xarxes-I<sup>3</sup>CE de qualitat,  
innovació i investigació en docència universitària.  
Convocatòria 2016-2017**

Rosabel Roig-Vila (Coord.)  
Jordi M. Antolí Martínez, Asunción Lledó Carreres & Neus Pellín Buades (Eds.)



**Memorias del Programa de Redes-I<sup>3</sup>CE de calidad,  
innovación e investigación en docencia universitaria.  
Convocatoria 2016-17**

Memorias del Programa de Redes-I<sup>3</sup>CE  
De calidad, innovación e investigación  
en docencia universitaria.  
Convocatoria 2016-17

Rosabel Roig-Vila (Coord.), Jordi M. Antolí Martínez, Asunción Lledó Carreres &  
Neus Pellín Buades (Eds.)

Memòries de les xarxes d'investigació en docència universitària pertanyent al Programa Xarxes-I3CE d'Investigació en docència universitària del curs 2016-17 / *Memorias de las redes de investigación en docencia universitaria que pertenece al Programa Redes -I3CE de investigación en docencia universitaria del curso 2016-17.*

Organització: Institut de Ciències de l'Educació (Vicerectorat de Qualitat i Innovació Educativa) de la Universitat d'Alacant / *Organización: Instituto de Ciencias de la Educación (Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa) de la Universidad de Alicante*

Edició / *Edición*: Rosabel Roig-Vila (Coord.), Jordi M. Antolí Martínez, Asunción Lledó Carreres & Neus Pellín Buades (Eds.)

Comité tècnic / *Comité técnico*:  
Neus Pellín Buades

Revisió i maquetació: ICE de la Universitat d'Alacant / *Revisión y maquetación: ICE de la Universidad de Alicante*

Primera edició: / *Primera edición*:

© De l'edició/ *De la edición*: Rosabel Roig-Vila , Jordi M. Antolí Martínez, Asunción Lledó Carreres & Neus Pellín Buades.

© Del text: les autores i autors / *Del texto: las autoras y autores*

© D'aquesta edició: Institut de Ciències de l'Educació (ICE) de la Universitat d'Alacant / *De esta edición: Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) de la Universidad de Alicante*

ice@ua.es

ISBN: 978-84-697-6536-4

Qualsevol forma de reproducció, distribució, comunicació pública o transformació d'aquesta obra només pot ser realitzada amb l'autorització dels seus titulars, llevat de les excepcions previstes per la llei. Adreceu-vos a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necessiteu fotocopiar o escanejar algun fragment d'aquesta obra. / *Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.*

Producció: Institut de Ciències de l'Educació (ICE) de la Universitat d'Alacant / *Producción: Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) de la Universidad de Alicante*

EDITORIAL: Les opinions i continguts de les memòries publicades en aquesta obra són de responsabilitat exclusiva dels autors. / *Las opiniones y contenidos de las memorias publicadas en esta obra son de responsabilidad exclusiva de los autores.*

## 3879\_El cine como herramienta docente en el aprendizaje del Derecho del Trabajo

Carmen Viqueira Pérez ([carmen.viqueira@ua.es](mailto:carmen.viqueira@ua.es))

David Montoya Medina ([david.montoya@ua.es](mailto:david.montoya@ua.es))

Irene Bajo García ([irene.bajo@ua.es](mailto:irene.bajo@ua.es))

Carolina Blasco Jover ([carolina.blasco@ua.es](mailto:carolina.blasco@ua.es))

Alicia Fernández-Peinado ([alicia.fernandez@ua.es](mailto:alicia.fernandez@ua.es))

Miguel Basterra Hernández ([m.basterra@ua.es](mailto:m.basterra@ua.es))

*Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Facultad de Derecho  
Universidad de Alicante*

**Resumen:** El cine puede ser una herramienta docente de primer orden para la enseñanza del Derecho del Trabajo. Su utilización tiene un indiscutible valor motivador para el alumnado, sirve para captar su interés, para estimular su participación y también para facilitarles la comprensión de los contenidos de la materia, al acercar al panorama de su aplicación práctica a un supuesto concreto. No son pocos los estudios que analizan la potencialidad docente del cine en el ámbito del Derecho del Trabajo, que listan las películas más significativas en este sentido o que, incluso, avanzan la ligazón que une la trama con los problemas que la norma resuelve. El trabajo que se presenta añade a esos generales objetivos la más concreta finalidad de analizar el modo en que puede utilizarse el cine como herramienta docente: qué película utilizar, para mostrar qué problemas y a través de qué técnicas (temas de reflexión, preguntas).

**Palabras Clave:** Docencia. Cine. Trabajo.

### 1.INTRODUCCIÓN

Por atípica que sea, cualquier herramienta es buena si redundante en la eficacia de la docencia y, si partimos de esta base, no hace falta agotar los argumentos para afirmar que un valioso recurso para enseñar Derecho del Trabajo es el cine que, como se aprecia ya en un primer acercamiento, trata un abundante abanico de temas jurídico-laborales. El cine como herramienta educativa tiene importantes y numerosas ventajas. Su utilización tiene un indiscutible valor motivador para el alumnado, sirve para captar su interés, para estimular su participación y también para facilitarles la comprensión de los contenidos de la materia, al acercarles a su aplicación práctica a un supuesto concreto.

Si de entre todas las utilidades que ofrece la utilización del cine como herramienta didáctica hubiera de destacarse una, señalaría como particularmente importante la capacidad que tiene para “transportar” a los estudiantes (que, en su inmensa mayoría, carecen de un conocimiento previo del mundo del trabajo), hacia el “interior” del universo del trabajo. El cine les acerca con eficacia a la realidad del mercado de trabajo, del sistema de protección, de la tutela judicial de los derechos laborales, o al contexto de la acción sindical, y permite, como ya ha señalado un conocido colega (Sanguineti), que “vivan” y no sólo “razonen” lo que supone trabajar por cuenta ajena (fenómeno de base del Derecho del Trabajo) y las situaciones conflictivas que a partir de ello se suceden, generando una corriente inicial de empatía hacia las mismas a partir de la cual resulta posible comprender más cabalmente el sentido profundo que tiene la existencia del Derecho del Trabajo como disciplina jurídica autónoma y la

singular orientación protectora del trabajador (tuitiva) que caracteriza a sus principales instituciones.

En el cine se han recreado la práctica totalidad de los acontecimientos sociales que explican el nacimiento del Derecho del Trabajo. Películas tan conocidas como “*Novecento*”; “*Germinal*”; “*Tiempos Modernos*”; o “*Los Santos Inocentes*” proporcionan una aproximación realista al sustrato fáctico que sostiene al Derecho del Trabajo, explica su papel como herramienta para la “juridificación del conflicto social”, y da sentido a sus actuales instituciones. Por otro lado, es también abundante la filmografía que plantea los problemas que genera la aplicación del Derecho del Trabajo hoy en día y que sirven, muy especialmente, para un acercamiento contextualizado y crítico al contenido de la materia y de la deriva que marcan las modificaciones que se han venido produciendo de modo reciente.

No son pocos los estudios que analizan la potencialidad docente del cine, que listan las películas más significativas en este sentido o que, incluso, avanzan la ligazón que une la trama con los problemas que la materia resuelve. El trabajo que se presenta tiene, además, otro objetivo más concreto: pretende analizar el modo en que puede utilizarse el cine como herramienta docente, qué película utilizar y para mostrar qué problemas.

## 2. MÉTODO

Para cumplir el objetivo propuesto se han analizado 5 películas que inciden en cuestiones básicas (por fundamentales) de la materia; se ha analizado el contenido “jurídico-laboral” que cada trama plantea; se ha puesto de manifiesto su eventual encaje en la regulación vigente y, finalmente, se ha formulado una serie de preguntas que, tras la oportuna reflexión, pueden plantearse como ejercicio crítico a los alumnos en clase.

## 3. RESULTADOS

### 1.- “Salir del armario”

#### 1.1- Ficha técnica.

-Título: Salir del armario

-Título original: Le placard

-Dirección: Francis Veber

-Producción: Alan Poiré

-País: Francia

-Año: 2001

-Fecha de estreno: 10/05/2001

-Duración: 84 min

-Género: Comedia

-Reparto: Daniel Auteuil (Personaje: François Pignon). Gérard Depardieu (Personaje: Félix Santini), Thierry Lhermitte (Personaje: Guillaume), Michèle Laroque (Personaje: Mlle Bertrand), Jean Rochefort (Personaje: Kopel, le directeur de l’usine), Alexandra Vandernoot (Personaje: Christine), Stanislas Crevillén (Personaje: Franck), Michel Aumont (Personaje: Belone, el vecino de Pignon), Edgar Givry (Personaje: Mathieu), Thierry Ashanti (Personaje: Víctor)

-Guión: Francis Veber

-Productora: Gaumont, TF1 Films Production, EFVE, Canal+

#### 1.2.- Resumen de la película.

François Pignon (Daniel Auteuil) es un aburrido contable de una fábrica de condones y otros pro-

ductos de caucho en la que ha trabajado durante veinte años ignorado por la jefa de su departamento, (Michèle Laroque), vejado por el jefe de personal (Gérard Depardieu) y marginado por todos sus compañeros. Al parecer, también su timidez y escasa iniciativa han provocado que su mujer (Alexandra Vandernoot) lo abandone, y que su hijo adolescente se aparte de él. Un día recibe la desagradable noticia de que será despedido por una reducción de personal, pero un vecino desconocido e inesperado (Michel Aumont) le sugiere un modo de evitar el despido: si se confiesa homosexual, la empresa no lo echará, para evitar ser acusada de discriminación. La estrategia cambiará muchas cosas en la vida de François.

Salir del armario encaja, sin dificultades, en el género de la comedia. El elemento de la supuesta homosexualidad del protagonista abre el paso a un amplio género de escenas de carácter claramente cómico. Con todo, la película tiene como trasfondo un escenario de drama y se rodea de elementos melodramáticos. En este sentido, son paradigmáticos los momentos iniciales de la película donde se describe al protagonista, François Pignon, un hombre común, demasiado común, hasta gris podría decirse, empleado como contable en una empresa de preservativos, separado y sin ninguna gracia, cualidad o afición conocida. Gris en su vida y gris en su entorno laboral. El hecho de ser el único desplazado de la foto de la empresa indica su condición de marginado en el entorno laboral. Su marginación laboral alcanza su cénit cuando tiene noticia de que va a ser despedido por exceso de plantilla en la empresa. Su vida personal no deja esos tintes dramáticos: abandonado por su mujer desde hace dos años, sigue todavía profundamente enamorado de ella. Resulta especialmente dramático el hecho de que llame a su mujer y a su hijo para darle la noticia de su próximo despido pero ninguno de los dos contesta la llamada sabiendo que es él quien llama. Paradójicamente, el escenario personal y laboral claramente adverso en el que la acción coloca al Sr. Pignon, lo sitúa en el centro de mira del espectador que no puede evitar verse atraído por el mismo, empatizando con el personaje, y colocándose en su piel.

1.3.- ¿Por qué se selecciona esta película?; ¿qué se puede extraer de ella para las clases?; ¿cómo se puede utilizar en la actividad docente?

La película reúne dos elementos que, a mi juicio, resultan claves para suscitar el interés del profesorado y del alumnado que estudie el Derecho del Trabajo. Por una parte, refleja una realidad social muy común en nuestros días: los ajustes de personal en la empresa. Por otra parte, dicha realidad se proyecta sobre una persona ordinaria, separado, con hijos, y con cierta aureola de bonhomía con la que el estudiante y el profesorado pueden encontrarse rápidamente familiarizados. Junto a ello, no debe dejar de ponderarse de que se trata de una comedia y una comedia de buena calidad que refleja una historia rocambolesca pero totalmente verosímil y creíble.

La película, ante todo, permite poner de relieve la especial tutela jurídica que brinda el ordenamiento jurídico laboral francés, aunque es algo también predicable del ordenamiento español, ante la discriminación en el empleo, particularmente frente al despido de sesgo discriminatorio. Y lo especialmente cautelosas con las que deben ser adoptadas las medidas de reestructuración de plantillas cuando afecten a colectivos sociales especialmente vulnerables y susceptibles de trato discriminatorio: mujeres embarazadas, discapacitados, homosexuales, etc.

*Salir del armario* puede ser sacada a escena durante las clases, especialmente con ocasión de la explicación del despido por causas objetivas de naturaleza económica, técnica, organizativa o de producción. Permite recordar que la empresa para adoptar una decisión extintiva de esta naturaleza, debe acreditar suficientemente la concurrencia de una causa extintiva de carácter objetivo. Pero además permite poner de relieve cómo pueden jugar los límites de la discriminación y la vulneración de dere-

chos fundamentales del trabajador, así como los efectos (la nulidad radical) de las medidas extintivas adoptadas traspasando dichos límites.

#### 1.4.- Preguntas de comprensión.

- 1.- ¿Qué problemas de índole laboral plantea la película?
- 2.- ¿Considera verosímil la trama planteada por la película?
- 3.- ¿Por qué cree vd que la vida del protagonista da semejante vuelco cuando decide hacerse pasar por gay?
- 4.- ¿Qué hubiese aconsejado vd al protagonista hacer ante la noticia de su próximo despido?; ¿y a la empresa ante las sospechas de su orientación sexual?

## 2. “La cuadrilla”.

### 2.1.- Ficha técnica:

Director: Kenneth Loach.

Título V.O.: The Navigators

Guión: Rob Dawber

Año de producción: 2001

Actores y personajes: Dean Andrews (John), Tom Graig (Mick), Joe Duttine (Paul), Juliet Bates (Fiona).

### 2.2.- Resumen de la película:

La privatización de los ferrocarriles británicos durante los años ochenta y noventa del siglo XX supuso una clara precarización de las condiciones laborales que se venían aplicando con carácter previo. Bajo consignas neoliberales de “mejor servicio a mayor competitividad”, la privatización camufló el desmantelamiento de los servicios públicos al objeto de generar enormes beneficios especulativos a favor del sector privado. Las consecuencias para los trabajadores fueron devastadoras.

La película se centra en los dramas personales que experimentan los trabajadores derivados de la privatización de la compañía, a raíz de la precariedad laboral, las nuevas funciones de asunción obligatoria, la reducción del descanso, la desaparición de las vacaciones pagadas, la reducción de la cobertura de las bajas, la amenaza de la deslocalización o la menor protección frente a los riesgos laborales. Los trabajadores se ven obligados a elegir entre conservar su puesto de trabajo en las nuevas condiciones, o abandonar su empleo.

A lo largo de la película se puede observar la evolución de la posición de cada trabajador frente a las nuevas condiciones laborales, y sus efectos, no sólo individuales, sino también colectivos.

Desde un punto de vista individual, se hace evidente la influencia que las condiciones laborales ejercen sobre todos los aspectos de la vida del trabajador, incluidas las relaciones sociales y familiares. Desde un punto de vista colectivo, se transmite, con crueldad y realismo, cómo el miedo a perder el empleo y el empeoramiento de las condiciones laborales hace quebrar, poco a poco, la solidaridad y unión de acción entre los trabajadores.

Las consecuencias, por todo ello, resultan dramáticas para los protagonistas y sus familias, dramatismo que la película, realizada con la sencillez, profundidad, austeridad, dinamismo y realismo habituales en la mejor filmografía del director, procura no matizar o edulcorar con un mensaje esperanzador.

Si bien los procesos de privatización vieron su auge en Reino Unido en las décadas de los ochenta y noventa, y en nuestro país durante esta última principalmente, y su ralentización es consecuencia,

principalmente, de haberse culminado en un porcentaje significativo de servicios previamente prestados desde entidades de carácter público (correos, transporte ferroviario, banca, telecomunicaciones...); y pese a que dichos procesos han protagonizado relevantes ejemplos de constituir un cauce idóneo para la connivencia corrupta entre política y sector empresarial, así como para la precarización de las condiciones laborales y el empeoramiento del servicio ofrecido a la ciudadanía, desde determinados sectores políticos y económicos se sigue preconizando la privatización como instrumento útil para la mejora del servicio público.

La falsedad de los mensajes neoliberales lanzados por los precursores del sistema, la culpabilización a los trabajadores de su propia precariedad, la pérdida del sentido colectivo y la solidaridad entre trabajadores, y la elevación de la competitividad –acompañada instrumentalmente por la flexibilidad– a categoría de dogma incuestionable a cuyo servicio se ponen las personas, resultan absolutamente aplicables a las consecuencias derivadas de las decisiones políticas adoptadas en el ámbito del derecho laboral y de la seguridad social a raíz –o tomando como excusa– de la crisis económica nacida del estallido de la burbuja financiera a partir de 2008.

Se da la circunstancia de que el guionista de “La cuadrilla” fue trabajador durante 18 años en la oficina de señalizaciones de los ferrocarriles británicos, habiendo experimentado, de primera mano, y más aún en su condición de sindicalista, el proceso de privatización de British Rail.

El director.- Ken Loach es un director británico, nacido en 1936, cuya amplia filmografía está plagada de títulos caracterizados por la preocupación social. Entre sus películas de corte social, destacan títulos como “Riff-Raff”, en la que un obrero recién salido de la cárcel consigue trabajo en Londres en una empresa de la construcción (1991), “Lloviendo piedras”, en la que el protagonista, de escasos recursos económicos, desea comprar a su hija un traje de Primera Comunión (1993), “Mi nombre es Joe”, donde se narra la dura vida cotidiana de un ex alcohólico en paro (1998), o “Pan y rosas”, sobre la inmigración irregular mejicana en Estados Unidos (2000).

Su última película, “Yo, Daniel Blake”, premiada con la Palma de Oro en el Festival de Cannes en 2016 (no sin polémica, prácticamente inevitable, por otra parte), narra la odisea de dos personajes situados por el sistema al borde de la exclusión social (un autónomo que, pese a estar de baja, es considerado apto para trabajar por los servicios sociales, lo que dificulta significativamente su acceso a las ayudas del sistema; y una madre soltera en precaria situación económica), constituyendo una certera (si bien en ocasiones quizá excesivamente sensiblera) crítica a los peores efectos de la crisis económica sobre la ciudadanía, especialmente aquella en situación de vulnerabilidad, incorporando el elemento novedoso de la brecha digital. La maraña tramada por el aparente Estado del bienestar para dificultar el acceso a los servicios y prestaciones del sistema se deshumaniza aún más si cabe a través de la intermediación con máquinas, grabaciones y formularios online prácticamente incomprensibles. Para más información en relación a la filmografía del Directo, consultar <https://www.youtube.com/user/KenLoachFilms>

### 2.3.- Selección de la película, utilidad para las clases.

La selección de la película, de entre las varias del mismo director que cabría haber seleccionado, responde al hecho de que, en la seleccionada, el conflicto laboral se manifiesta como el verdadero protagonista del film. Las consecuencias personales, emocionales y sociales, siendo relevantes, tienen un papel de acompañamiento a dicho conflicto.

El visionado de la película puede permitir al alumnado observar el carácter cíclico de las crisis económicas, y cómo se reiteran los argumentos para justificar recortes en los derechos de los trabajadores. De esta manera, se reflexiona sobre la relatividad de dichos argumentos, y lo poco que varían



las consecuencias derivadas de las crisis para los trabajadores. Así mismo, puede llevarse a cabo una reflexión más amplia, sobre los fallos del sistema económico vigente en la protección de sus ciudadanos, especialmente aquellos que son situados, al margen de su voluntad de trabajar y su capacidad para hacerlo, en una situación de vulnerabilidad.

Por otra parte, podría ser interesante, incluso, llevar a cabo un ciclo centrado en el director, y analizar la evolución de sus propuestas y argumentos. O, proponer a los alumnos que así lo deseen, el profundizar en su filmografía, como trabajo de investigación complementario.

#### 2.4.- Preguntas de comprensión de la película

1. ¿Qué aspectos de la película son extrapolables a la situación actual de los trabajadores en nuestro país?
2. ¿Qué efectos de la precariedad laboral consideras más nocivos?
3. Consideras posible y efectivo el desarrollo de acciones colectivas frente a las decisiones empresariales que implican precarización?
4. ¿Qué consecuencias se derivan de la privatización de servicios públicos, tanto para los trabajadores como para los usuarios?

### 3. “Yo, Daniel Blake”

#### 3.1. Ficha técnica de la película.

Director: Ken Loach.

Guión: Paul Laverty.

Año: 2016.

Género: drama social.

Actores y personajes: Dave Johns (Daniel Blake), Hayley Squires (Katie Morgan), Briana Shann (Daisy, hija de Katie), Dylan McKiernan (Dylan, hijo de Katie), Kate Rutter (Ann, trabajadora de la Oficina de Empleo).

Palmarés:

2016: Festival de Cannes: Palma de Oro.

2016: Premios BAFTA: Mejor film británico. Cinco nominaciones.

2016: Premios Goya: Nominada a Mejor película europea.

2016: Premios César: Mejor película extranjera.

2016: Premios David di Donatello: Mejor film de la Unión Europea.

2016: Premios del Cine Europeo: Cuatro nominaciones, incluyendo Mejor película.

2016: Festival de San Sebastián: Premio del público.

2016: British Independent Film Awards (BIFA): Mejor actor. Cinco nominaciones.

#### 3.2. Resumen.

Daniel Blake, de 59 años, viudo y de profesión carpintero, padece una dolencia cardíaca que le impide trabajar y a consecuencia de la cual percibe una prestación por incapacidad. La historia empieza a desarrollarse cuando una empleada de Servicios Sociales determina, por vía telefónica y tras una serie de preguntas irrisorias y totalmente inconexas con esa dolencia cardíaca, que nuestro protagonista es apto para el trabajo.

A partir de ese momento, comienza para Daniel un verdadero *via crucis* burocrático ya que la Administración (un servicio público de empleo que se muestra como una organización hostil que se dirige con unos protocolos muy rigurosos y que más que ayudar, pone innumerables trabas a las per-

sonas que allí se encuentran) le obliga a buscar trabajo y a participar en acciones formativas si desea percibir el subsidio de desempleo y ello sin importar los problemas de salud que pueda padecer. A su vez, intenta apelar la decisión que le ha llevado a encontrarse en esa situación, pero no encuentra respuesta. No hay más que interminables llamadas telefónicas, con respuestas correctas pero secas de los operadores, en las que se le indica que o bien no está hablando con la persona idónea o bien que le mantienen en espera.

Y a todo ello se añade la brecha digital que sufre: en un mundo altamente informatizado, todos los trámites, solicitudes o reclamaciones se deben hacer vía online y ello es algo a lo que Daniel no está acostumbrado (véase el curriculum que presenta en la oficina de empleo escrito completamente a lápiz).

En su peregrinaje burocrático, conoce a Katie, una joven madre de dos niños que tampoco tiene empleo y que ha sido obligada a trasladarse de Londres a Newcastle porque las grandes capitales resultan demasiado caras. Surge entre ambos una amistad que se fundamenta en el apoyo mutuo y en el cariño desinteresado. Ambos se dibujan como el contrapunto a un sistema que se retrata como deshumanizado y donde los ciudadanos no dejan de ser simples números o expedientes.

La película, tan cruel y dura en ciertos momentos (véase la escena del banco de alimentos) no podía tener un final feliz, siendo las palabras finales que dedica Katie a Daniel una certera reflexión sobre el estado de bienestar actual.

### *3.3. Criterios de selección.*

El hilo conductor de “Yo, Daniel Blake” es la conversión del estado de bienestar en un sistema deshumanizado que no tutela a los ciudadanos, sino que los margina y aísla hasta el punto de hacer recaer sobre ellos la sombra de la sospecha por solicitar algún tipo de ayuda económica o, incluso, de destruirlos.

Toda la trama gira en torno a lo problemático que resulta acceder a una prestación de desempleo y a la volatilidad de un mercado de trabajo que excluye a las personas de edad avanzada y a las mujeres con cargas familiares y sin ningún tipo de cualificación. Y en este punto la película conecta con una de las ramas del Derecho del Trabajo, la Seguridad Social, por cuanto los artículos 262 a 280 de la Ley General de Seguridad Social se refieren a la prestación y al subsidio por desempleo y a las condiciones para obtenerlos y mantenerlos, lo que se liga, a su vez, con la búsqueda activa de empleo.

En este sentido, Daniel encarna a una persona que se ve obligada, a pesar de su discapacidad, a solicitar la ayuda por desempleo y a comprometerse a buscar ofertas de empleo, si no quiere ser sancionado. Ello conecta con la obligación que tienen los desempleados de inscribirse como demandantes de empleo, mantener la inscripción y cumplir las exigencias del compromiso de actividad previstas en los arts. 299.c) y e) y 300 LGSS. De no acatar tales obligaciones, el desempleado será sancionado con la interrupción de la prestación o, incluso, con su extinción, tal y como dispone el art. 24.c) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Advertido de todo ello, Daniel se persona ante todos los empresarios de la construcción que se encuentra por el camino, luchando por no sucumbir ante la maraña burocrática y ello a pesar de sus problemas de salud. De igual modo, participa en cuantas acciones formativas le indica el servicio de empleo (en este caso, un taller sobre la confección de currículums), siendo ésta una obligación que también tienen los desempleados, como recoge el art. 299.e) LGSS.

Otras de las obligaciones que se contemplan para los desempleados es la de acreditar ante al servi-

cio de empleo las actuaciones que han efectuado dirigidas a la búsqueda activa de empleo, su reinserción laboral o a la mejora de su ocupabilidad (art. 299.e) LGSS). Pues bien, esta obligación también aparece en la película desde el momento en que el servicio de empleo le exige a Daniel demostrar que ha estado buscando trabajo. Cosa que no puede hacer al haber efectuado esta actuación en persona (no a través de los portales on line de búsqueda de empleo, como se le señala) y sin exigir a los posibles empleadores ningún documento acreditativo.

Katie, por su parte, representa al “desempleado de larga duración”, una mujer desarraigada del mundo laboral, con cargas familiares y sin ninguna cualificación profesional, que también tiene como obligación renovar la demanda de empleo en la forma y fechas correspondientes (art. 299.d) LGSS). La película muestra cómo se le impone, muy rigurosamente, una sanción en su ayuda por desempleo por no llegar a tiempo al servicio de empleo a renovar su demanda.

### *3.4. Preguntas de comprensión.*

1.- ¿Qué preguntas se le realizan al protagonista para determinar que es apto para el trabajo? ¿Son coherentes con su estado de salud?

2.- ¿Qué supone la brecha digital para el protagonista?

3.- El protagonista es una persona enferma y, a su pesar, un desempleado. ¿Cómo trata la Administración a este tipo de personas? Si hubiera encontrado un empleo y lo hubiera aceptado, ¿cómo se integraría en la organización empresarial? ¿Se le podría despedir, en su caso?

4.- ¿Qué reflexión se puede extraer del último mensaje que se ofrece en la cinta?

## **4. Gattaca**

### *4.1. Ficha técnica*

Director: Andrew Niccol

Guion: Andrew Niccol

Año: 1997

Género: Ciencia-ficción

Actores y personajes: Ethan Hawke como Vincent Anton Freeman, Uma Thurman como Irene Cassini, Jude Law como Jerome Eugene Morrow, Loren Dean como Anton Freeman, Alan Arkin como el Detective Hugo, Gore Vidal como Director Josef, Xander Berkeley como el Dr. Lamar, Elias Koteas como Antonio Freeman, Ernest Borgnine como el jefe de los bedeles “Caesar”, Tony Shalhoub como el vendedor “German”, Blair Underwood como el medio-genetista.

Palmarés: Nominada al Oscar como mejor dirección artística, nominada al Globo de Oro como mejor banda sonora original, Seleccionada en el Festival de Sitges como mejor película y mejor banda sonora.

### **4.2. Resumen de la película**

La película se enmarca temporalmente en el futuro. Los avances científicos en materia genética permiten seleccionar y manipular los embriones humanos para obtener sujetos perfectos: libre de enfermedades y con grandes capacidades físicas e intelectuales. Ante este panorama las personas engendradas de forma natural, ocupan el último escalón en la sociedad a todos los niveles. La raza humana se divide socialmente entre los llamados “válidos”, perfectos porque han sido seleccionados genéticamente, y los “no válidos” o “hijos de Dios”, que son considerados inferiores por ser creados de manera natural y que en, el plano laboral, únicamente pueden aspirar a trabajos que requieran escasa cualificación.

Ethan Hawke, cuyos padres decidieron concebir libremente, quiere ser astronauta. Pero su herencia genética se lo impide, ya que es una profesión reservada a aquellas personas genéticamente perfectas. No fue producto de la selección genética y, además, tiene una alta probabilidad de morir joven por problemas cardíacos. Su única opción es conformarse con el trabajo de limpiador.

Pero el azar le lleva a conocer a un contrabandista dispuesto a facilitarle la identidad genética de otra persona. Así, no conforme con su destino urde un plan para poder alcanzar su sueño. Consigue la identidad genética de Jerome Eugene Morrow, deportista de élite que, tras un accidente, quedó tetrapléjico. Con esta nueva identidad accede a Gatacca, empresa privada de vuelos espaciales. En su labor no sólo deberá entrenarse y superar duras pruebas para acceder a una plaza de piloto, sino que, además, ha de cubrir sus huella genética constantemente para no ser descubierto por un sistema de seguridad que vigila el material genético de los empleados.

#### **4.3. ¿Por qué se ha seleccionado esta película?**

Con la elección de esta película lo único que se pretende es atraer la atención del alumno sobre un tema clásico del Derecho del trabajo: la tutela de los derechos fundamentales laborales inespecíficos. Ciertamente, la originalidad del tema tratado en el film, unido a la especial sensibilidad artística y a la historia narrada en clave de intriga, puede ser una herramienta útil para despertar el interés de los estudiantes.

Es evidente que la película es pura ciencia ficción. En efecto, hoy por hoy, pensar en un sistema de selección de personal en la empresa basado en la genética del interesado o el control estricto sobre un elemento tan personal del trabajador como la identidad genética resulta inaudito. No obstante, si en lugar de hablar de información genética se tratase de la información médica del trabajador, es sencillo reconducir el problema al ámbito de la tutela de los derechos fundamentales inespecíficos en el seno de una relación laboral, en concreto, el derecho a la intimidad del trabajador.

En efecto, la privacidad de los datos médicos del trabajador presenta especial relevancia en el seno de la relación laboral. Por ejemplo, desde la perspectiva de la protección de los riesgos laborales.

Como se sabe el derecho a la intimidad de los trabajadores no desaparece en la relación laboral. En este sentido la jurisprudencia es clara. No obstante, lo que sí es cierto es que este derecho en el ejercicio de la prestación laboral se modula de distinto modo a cómo se reconoce con carácter general a cualquier sujeto. Y ello se debe a que entra en colisión con otro derecho constitucionalmente reconocido, la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Es por ello, que, en caso de conflicto entre ambos, debe ponderarse cuál de ellos tiene prevalencia en una situación concreta.

Pues bien, este conflicto resulta especialmente complejo en el supuesto de la información médica del trabajador, puesto que el empresario, además de tener un interés empresarial en acceder a esa información, debe de asumir obligaciones derivadas de la propia normativa de prevención de riesgos laborales. Por ejemplo, cuando debe de evaluar los riesgos concretos del puesto en atención a la situación médica del trabajador, so pena de incurrir en un supuesto de responsabilidad por incumplir sus obligaciones en materia preventiva.

#### 4.4.- Preguntas de comprensión de la película

Planteado de este modo, tras el visionado de la película el debate puede girar en torno a una serie de cuestiones proporcionadas por el profesor. A título de ejemplo se pueden plantear las siguientes:

1. ¿Los informes médicos del trabajador obtenidos en el ámbito de la relación laboral están amparados por el derecho a la intimidad reconocido en el art. 18 CE?
2. ¿Qué consecuencias podrían derivarse del conocimiento por el empresario de los informes médicos de un trabajador?
3. ¿El conocimiento de los informes médicos por parte del empresario en cualquier caso vulneraría el derecho a la intimidad del trabajador?

Por otro lado, con carácter accesorio también se puede reflexionar sobre el debate que en torno al acceso a la información genética por parte de la empresa se está produciendo en EE.UU. Para ello, además del visionado de la película, se pueden proporcionar a los alumnos artículos de reciente publicación: [https://elpais.com/elpais/2017/03/13/ciencia/1489430428\\_501938.html](https://elpais.com/elpais/2017/03/13/ciencia/1489430428_501938.html)

### 5.- “Philadelphia”

#### 5.1.- Ficha técnica

Director: Jonathan Demme.

Guión: Ron Nyswaner.

Año: 1993.

Género: Drama.

Reparto: Tom Hanks, Denzel Washington, Antonio Banderas, Ron Vawter, Robert Ridgely, Joanne Woodward, Jason Robards, Charles Napier, Roberta Maxwell, Buzz Kilman, Karen Finley, Roger Corman, Lisa Summerour, Chandra Wilson, Adam LeFevre, Mary Steenburgen, Anna Deavere Smith, Bradley Whitford, Stephanie Roth Haberle.

Palmarés: 2 Oscars 1993 (Mejor actor -Tom Hanks- y mejor canción original -Bruce Springsteen, Streets of Philadelphia-); 2 Globos de Oro 1993 (Mejor actor drama -Tom Hanks- y mejor canción original -Bruce Springsteen, Streets of Philadelphia-).

#### 5.2. Resumen de la película:

Andrew Beckett (Tom Hanks), joven abogado y emergente estrella del prestigioso bufete Whyant Wheeler, en la ciudad de Philadelphia, es despedido tras contraer el SIDA. Bajo la convicción de que su despido obedece a razones discriminatorias, decide poner su caso en manos de un colega de profesión, el letrado Joe Miller (Denzel Washington).

La película *Philadelphia* ofrece una óptima oportunidad para explorar las ventajas de la enseñanza del Derecho del Trabajo a través del cine, pues permite enfocar la cuestión de si la enfermedad constituye, o no, una causa de discriminación prohibida por el ordenamiento jurídico; como se sabe, materia siempre difícil de transmitir al alumno, dada su complejidad y los abstractos matices que la rodean.

A la hora de conducir un caso práctico basado en esta cinta, el primer paso a dar debe ser, obviamente, el correcto planteamiento del marco teórico-jurídico de la cuestión a resolver. Así, en este supuesto resulta imprescindible plantear en clase cuáles son los postulados de la Constitución Española sobre las diferencias de trato, cuáles son las causas de discriminación prohibida y qué dificulta-

des presenta la calificación de ciertos supuestos limítrofes (como puede ser el caso de la enfermedad).

Todo lo cual nos lleva, en segunda instancia, al enfoque jurisprudencial sobre la cuestión de si la enfermedad representa, o no, una causa de discriminación prohibida. Como se sabe, a este respecto, el TS y el TC<sup>1</sup> se han encargado de esclarecer que la enfermedad, si bien no constituye en sí misma y con carácter general una causa de discriminación prohibida, sí puede llegar a considerarse así cuando la dolencia padecida conlleva muestras evidentes de estigmatización y segregación que permitan identificar que los afectados por ella constituyen un colectivo con una identidad homogénea (de lo cual serían ejemplos paradigmáticos el SIDA o las enfermedades psíquicas). Por ello, a la hora de determinar si la enfermedad puede ser reconducida a esa genérica referencia a *cualquier otra condición o circunstancia personal o social* del art. 14 CE, resulta fundamental atender al contexto social que rodea a ciertas enfermedades muy particulares. Y es, precisamente, este sutil matiz el que puede analizarse con gran nitidez a través de la historia narrada en la película “Philadelphia”.

Una vez se ha esclarecido ya el marco legislativo y jurisprudencial de la cuestión, puede pasarse a la proyección del film y el análisis jurídico del supuesto de hecho que encierra su trama. Lo ideal es realizar pausas estratégicas durante el visionado de la película, para introducir las explicaciones pertinentes y fomentar la participación del grupo. A este respecto, son numerosas las escenas y partes de la historia que merecen toda la atención desde el punto de vista del Derecho.

En primer lugar, el film retrata a la perfección la concepción social del VIH durante los años 80 y 90; donde, fruto del desconocimiento científico de la enfermedad, el contagio del virus se reducía, en el imaginario popular, a las relaciones homosexuales y el consumo de drogas, principalmente la heroína y otras sustancias administradas por vía intravenosa (debido, como más tarde se demostraría, al contagio derivado del uso de jeringuillas ya infectadas). Todo ello, unido a los fuertes prejuicios existentes (quizás todavía hoy en día, pero mucho más acentuados entonces) frente a la homosexualidad, generaba un fortísimo rechazo social hacia los enfermos de SIDA, que daba lugar a una verdadera estigmatización de los afectados. Así, es este escenario el que lleva al protagonista a entender que su despido, en realidad, no se debe al motivo, pretendidamente objetivo, aducido por los socios del bufete (que alegan que la medida se basa en una disminución de su rendimiento y una pérdida de expectativas en cuanto a sus capacidades), sino a razones discriminatorias derivadas de la concepción de su enfermedad.

Por otra parte, y ya desde un punto de vista estrictamente jurídico, es necesario detenerse, al principio de la historia, en la escena de la biblioteca en la que cliente y abogado conversan sobre la estrategia a seguir en el proceso por despido. En ella, comentan y analizan una sentencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos que declaraba la enfermedad del SIDA protegida por la prohibición general de discriminación por razón de minusvalía; “no solo por las limitaciones físicas que implica, sino porque los prejuicios que la rodean imponen una muerte social que precede a la real”. Es particularmente interesante el comentario final de Miller (Washington) de que “es ahí donde reside la

---

1 STS de 29/01/2001 (Rec. 1566/2000). En el mismo sentido: SSTS de 23/09/2002 (Rec. 449/2002), 22/11/2007 (Rec. 3907/2006) y de 22/09/2008 (Rec. 3591/2006) y STC de 26/05/2008 (Rec. 3912/2005).

discriminación, al formular opiniones sobre otros no basadas en sus méritos particulares, sino en su pertenencia a un grupo con características supuestas”.

### 5.3.- Criterios de selección de la película

Al margen del contenido dramático, artístico o netamente cinematográfico, el principal punto de interés jurídico de esta actividad reside en el desarrollo del juicio, donde se retrata a la perfección el complicado reparto de la carga de la prueba que rige en los supuestos de discriminación. Como se sabe, la LRJS establece, en sus arts. 96 y 181, que en los supuestos de discriminación la parte actora deberá probar mediante indicios la verosimilitud de dicha discriminación y, una vez acreditados, corresponderá al demandado destruir dichos indicios mediante la justificación objetiva y razonable de las medidas adoptadas y su proporcionalidad. Evidentemente, no son estos los preceptos aplicados en el ordenamiento estadounidense. Sin embargo, resulta que la película refleja de un modo exacto y muy didáctico esta, permítase la expresión, “coreografía procesal” que efectivamente rige en España.

Así, la trama ilustra cómo el abogado Joe Miller trata de demostrar al jurado, antes de nada, que los socios de Whyant Wheeler efectivamente conocían la enfermedad del demandante. Y, una vez acreditado este hecho, se propone conectar causalmente la enfermedad, así como las connotaciones negativas que lleva aparejada, con el propio despido; o, al menos, mostrar indicios de ello. En este sentido, Miller (Washington) aparece retratado como un magistral estratega que, de modo casi imperceptible, desplaza el discurso desde la enfermedad en sí misma hacia el conjunto de valoraciones éticas y sociales peyorativas que los demandados asociaban a ella: homosexualidad, drogadicción, modo de vida “peligroso” (como se llega a calificar en uno de los interrogatorios)... Por otra parte, los demandados tratan de probar que el despido del señor Beckett se debe, estrictamente, a motivos profesionales y, más concretamente, a una disminución en su rendimiento profesional y la pérdida de expectativas generadas. Tras los alegatos finales, el jurado se retira a deliberar y es ahí donde, de modo muy gráfico y didáctico, se traslada al espectador la reflexión final de uno de los miembros en la que expresa literalmente: “Si tengo que enviar a territorio enemigo un avión de 350 millones de dólares... ¿a quién voy a montar en ese avión? ¿a un principiante cuyo rendimiento ha disminuido y sobre el que mis expectativas han menguado... o a mi mejor piloto?”. Todo ello en relación al importantísimo caso que el bufete había confiado a Beckett (Hanks) poco antes de ser despedido. De este modo, se hace evidente que, tras haber probado la parte demandante indicios razonables de discriminación, la demandada no ha sido capaz de fundamentar suficientemente la justificación objetiva de su decisión. Pues, en efecto, no parece sostenible la tesis de que fue la disminución en el rendimiento profesional de Beckett la que provocó del despido cuando le habían confiado, nada menos, que el pleito más importante de la firma. Y es así, por todo ello, que el jurado falla a favor de Beckett (Hanks), reconociendo el carácter discriminatorio de su despido.

### 5.4. Preguntas de comprensión de la película:

1. ¿Cuáles son, con carácter general, las causas de discriminación prohibidas por el ordenamiento jurídico español?
2. ¿En qué supuestos y bajo qué condiciones puede llegar a ser la enfermedad una causa de discriminación prohibida en el ordenamiento jurídico español?
3. ¿Cuál es el mecanismo procesal de reparto de la carga de la prueba previsto por la Ley para los supuestos de discriminación?

4. ¿Cuáles serían los efectos del despido narrado en la película *Philadelphia* si esa misma trama se desarrollase en España?

#### **4. CONCLUSIONES.**

El trabajo de la RED ofrece como resultado el posible manejo de 5 películas (“Salir del Armario”, “La cuadrilla”, “Yo, Daniel Blake”, “Gattaca” y “Philadelphia”) para analizar aspectos tan fundamentales de la materia objeto de estudio en Derecho del Trabajo como son el derecho a la intimidad del trabajador, la discriminación en el trabajo, el desempleo o la precariedad del empleo. Con respecto a cada una de las películas se ha analizado la potencialidad que tiene su trama para evidenciar determinados aspectos o problemas aplicativos de la norma, se señalan diversos temas de reflexión conexos y se ofrece un elenco de preguntas para formular a los alumnos. El reparto de tareas en la RED ha sido el siguiente:

Análisis de la película “Salir del Armario” David Montoya Medina

Análisis de la película “La cuadrilla” Irene Bajo García

Análisis de la película “Yo, Daniel Blake” Carolina Blasco Jover

Análisis de la película “Gattaca” Alicia Fernández-Peinado

Análisis de la película “Philadelphia” Miguel Basterra Hernández

La introducción, metodología y presentación de resultados ha sido realizado por Carmen Viqueira

#### **5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

“*La representación del trabajo en el cine entre fordismo y postfordismo*”. López Gandía, Juan, RDS Número 31 – Página 231 – Año 2005

“*El cine como instrumento docente en la educación superior. Una experiencia particular en el ámbito de la disciplina jurídico-laboral*”, M. L. Martín Hernández, en AA.VV., Actas del II Congreso de Innovación docente en ciencias jurídicas, Málaga, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, 2009.